



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 69 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 30 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe n.º 86-2025/DRS/RO/RCRLCM-SOGAY/MDY del Residente de la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI n.º 2641977 recibido en fecha 23 de abril del 2025 por el Supervisor de Obra; el Informe n.º 23-2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP del Supervisor de la IOARR recibido en fecha 24 de abril del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído n.º 2969-2025-GI.DUR.MDVY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 25 de abril del 202 por el Área de Obras Públicas; el Informe n.º 890-2025/UOP-FFGCH-MDY del Jefe de la Unidad de Obras Publicas recibido en fecha 28 de abril del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 1344-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibido en fecha 29 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen Legal n.º 010-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica recibido en fecha 30 de abril del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución n.º 035-2024-GIDUR-MDVY, se aprueba el expediente técnico de la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI n.º 2641977, con un presupuesto total de S/ 2,987,641.79 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil, seiscientos cuarenta y uno con 79/100 soles), con un plazo de 180 de días calendarios.

Que, en el numeral 4 "Sustento Técnico de la Ampliación de Plazo n.º 4" del Informe n.º 86-2025/DRS/RO/RCRLCM-SOGAY/MDY, el Residente de la IOARR señala:

5.2. RECOMENDACIONES

- "... se ha configurado las causales de la ampliación de plazo N.º 04, se ha registrado las circunstancias en el cuaderno y mediante la presente se sustenta y cuantifica el plazo, por lo tanto, SOLICITAMOS LA AMPLIACION DE PLAZO N.º 04 POR 24 DIAS CALENDARIOS.
- Se solicita la ampliación de plazo por las causales de desabastecimiento sostenido de materiales netamente adquisición de insumos para compuertas, 01.04.04.01 COMPUERTA METALICA TIPO I DE 0.40X0.40 M estas formando parte de la ruta crítica del proyecto, días no laborados por los trabajadores por mutuo acuerdo debido a sus movilizaciones con OFICIO CIRCULAR N.º 014-2025-SO/STCCA, por licencias sindicales y descansos médicos que no estaban consideradas en el expediente técnico".

Que, mediante Informe n.º 23-2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP del Supervisor de la IOARR indica:

"F. PRONUNCIAMIENTO:

De la evaluación al INFORME N.º 86-2025/DRS/RO/RCRLCM-SOGAY/MDY presentado por el RO en la cual solicita 24 D.C de modificación del plazo de ejecución de obra, siendo el acumulado de los siguientes supuestos: desabastecimiento de materiales - trámite administrativo - adquisición de materiales para la confección de compuertas (13 D.C) y situaciones de fuerza mayor por huelga (1 D.C) y por licencias sindicales y descansos médicos no previstos en el ETO (10 D.C) esta supervisión ha encontrado justificable solo el plazo que indicamos a continuación debido a las razones ya explicadas en el literal D correspondiendo al análisis.





ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO
01	Desabastecimiento de los materiales e insumos	8
02	Situaciones de fuerza mayor (huelga)	1
03	Licencias sindicales y descansos médicos.	5
CUANTIFICACIÓN TOTAL		14

Asimismo, indicar que los supuestos se ajustan a lo indicado en el literal A y C de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL en consecuencia se valida la **AMPLIACION DE PLAZO POR 14 DIAS CALENDARIO ...**

Que, mediante Provedo n.° 2969-2025-GI.DUR.MDVY se envía el expediente al Área de Obras Públicas.

Que, mediante Informe n.° 890-2025/UOP-FFGCH-MDY el Jefe de la Unidad de Obras Publicas concluye:

5. CONCLUSIONES

5.1. Del cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL del punto 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra. Se indica que cumplió con lo especificado en la directiva, con el contenido y adjuntos, establecido mediante INFORME N°16-2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP y adjunto Anexo 14.

5.2. Por los motivos ya expuestos, y encontrándose justificada la solicitud por parte de la supervisión de obra, este despacho otorga **opinión favorable** a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 04, "POR EL PLAZO DE 14 (CATORCE) DÍAS CALENDARIOS"** del IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por tanto se solicita continuar con el trámite correspondiente".

Que, mediante Informe n.° 1344-2025/GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, considerando el Informe n.° 890-2025/UOP-FFGCH-MDY señala:

4.1. Del expediente de la Modificación de plazo N° 04:

Las causales presentadas en el sustento técnico de solicitud de Ampliación de plazo N°04, originan el desfase ejecución en obra, en relación a la Reprogramación Física de Obra derivada de la Ampliación de Plazo N°02 aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2025-GM/MDY, ocasionando la necesidad de un plazo adicional a fin de alcanzar la finalidad prevista y el cumplimiento de metas físicas. Las causales obedecen a una serie de factores de índole diverso que, si bien no constituyen ocurrencias específicas bajo un periodo de inicio y final de duración, conforman en conjunto aspectos influyentes adversos acumulados en todo el periodo constructivo desarrollado, que alteraron significativamente la ruta crítica concebida del proyecto, y fueron progresivamente reportadas vía cuaderno de obra dando cuenta de las mismas, teniendo:

- CAUSAL N°01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES
- CAUSAL N°02: POR FUERZA MAYOR- POR FERIADOS Y MOVILIZACIONES
- CAUSAL N°03: POR LICENCIAS SINDICALES Y DESCANSOS MÉDICOS

(...)

5. ANÁLISIS.

5.1. Del expediente de modificación de plazo N° 04.

a. CAUSAL N°01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Se tiene desabastecimiento de materiales, en específico del REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COMPUERTAS, teniendo:

- Con fecha 26 de febrero del 2025, la residencia presenta el requerimiento a GIDUR, Requerimiento N°1374 de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COMPUERTAS.
- Con fecha 27 de febrero del 2025, el Requerimiento N°1374 de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COMPUERTAS es derivado e ingresado a la Unidad de abastecimiento y control patrimonial, para el trámite de adquisición.





Registros de cuaderno de obra:

- Asiento N°372 del residente (fecha: 29 de Marzo del 2025)
- Asiento N°380 del residente (fecha: 04 de Abril del 2025)
- Asiento N°382 del residente (fecha: 05 de Abril del 2025)
- Asiento N°383 del supervisor (fecha: 05 de Abril del 2025)
- Asiento N°387 del residente (fecha: 10 de abril del 2025)
- Asiento N°388 del supervisor (fecha: 11 de abril del 2025)
- Asiento N°398 del residente (fecha: 22 de abril del 2025)
- Asiento N°399 del supervisor (fecha: 22 de abril del 2025)

Considerando los puntos expuestos y la afectación directa a la ruta crítica debido al **desabastecimiento de materiales por adquisición de insumos para compuertas**, se cuantifica 08 días, por tanto, se solicita adicional de plazo por la causal de desabastecimiento de materiales...

b. CAUSAL N°02: POR FUERZA MAYOR - PARALIZACIONES POR MOVILIZACIONES

La causal de fuerza mayor se sustenta y esta referido al paro regional indefinido dando inicio el 10 de abril del 2025, comunicado con OFICIO CIRCULAR Nro014-2025-SG/STCCA al residente de obra, generando la suspensión de labores y retrasos en los cronogramas de trabajo establecidos. Estos factores, al ser ajenos al Encargado de obra (Residente), impactan directamente en la continuidad de las operaciones. Los cuales han sido registrados en los asientos del cuaderno de obra.

Registros en el cuaderno de obra:

- Asiento N°386 del supervisor (fecha: 10 de abril del 2025)
- Asiento N°387 del residente (fecha: 10 de abril del 2025)

Considerando los puntos expuestos y la afectación de la ejecución según cronograma se contabiliza 01 días, por tanto, se solicita adicional de plazo por la causal de fuerza mayor – paralizaciones por movilizaciones, marchas de Trabajadores Sindicalizados de Construcción Civil ...

c. CAUSAL N°03: POR LICENCIAS SINDICALES Y DESCANSOS MÉDICOS

Si bien es cierto en la normatividad no está considerado el supuesto pero el recurso MO, este está intimamente ligado a la ejecución de las actividades de la ruta críticas, por lo tanto, las partidas como ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA AMPLIACION DE CANALES LATERALES, CONCRETO FC=175KG/CM2 PARA AMPLIACION DE CANALES LATERALES Y TARRAJEO DE LA AMPLIACION DE CANALES LATERALES siempre han pertenecido a la ruta crítica del Cronograma de ejecución de obra inicial y actualizado por primera, segunda y tercera a causa de las ampliaciones de plazo en consecuencia estos trabajos han sido perjudicados alterando directamente el plazo de ejecución del proyecto...

(...)

Por tanto, del cuadro presentado por el residente de obra, se ha cuantificado un total de 2,984 (HH) perdidas, correspondientes a licencias sindicales y descansos médicos, que representa un 3.99% del total de (HH) programadas para mano de obra.

Proyectando este total de horas hombre (HH) perdidas en términos de tiempo, en 10 días, de las cuales la supervisión ratifica solo el 50%, siendo necesario considerar estos 05 días para la ampliación de plazo N°04 para el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el cronograma contractual.

5.2. De la justificación de Modificación de plazo N° 03:

La causal invocada por el residente de obra para la solicitud de Modificación de plazo N°01, tiene fundamento legal según la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL en el punto **7.3.7 MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, indica:

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- | | |
|----|---|
| a) | Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. |
| b) | Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. |
| c) | Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. |



5.3. En síntesis

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas es de suma necesidad de atender a la solicitud de Modificación de Plazo N°04 por 14 DÍAS CALENDARIOS, teniendo la cuantificación de días en el siguiente cuadro:

ITEM	CAUSALES	SUB TOTAL DÍAS
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	8.00 Días
2	POR FUERZA MAYOR – PARALIZACIONES POR MOVILIZACIONES	1.00 Días
3	POR LICENCIAS SINDICALES Y DESCANSOS MÉDICOS	5.00 Días
TOTAL		14.00 DÍAS

De los cuales la ampliación de plazo total del proyecto se describe en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE DEMORAS JUSTIFICADAS					
ITEM	CAUSAL	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS	DESDE	HASTA	DÍAS
A	Programación de obra según Expediente Técnico Aprobado	Resolución De Gerencia N°35-2024-GIDUR-MDY	Plazo de ejecución		180
B	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	Resolución de Gerencia Municipal N°272-2024-GM-MDY	14/12/2024	07/02/2025	56
C	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	Resolución de Gerencia Municipal N°011-2025-GM/MDY	08/02/2024	08/04/2025	60
D	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	Resolución de Gerencia Municipal N°044-2025-GM/MDY	09/04/2025	03/05/2025	25
E	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	SOLICITUD	04/04/2025	17/05/2025	14
B+C+D	TOTAL DÍAS POR AMPLIACIONES DE PLAZO				155.00
A+B+C+D	PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO TOTAL				335.00

6. CONCLUSIONES:

- 6.1. Por los motivos ya expuestos, y contando con la opinión favorable de parte de la supervisión de obra y de la Unidad de Obras Públicas, este despacho **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 04 "POR EL PLAZO DE 14 (CATORCE) DÍAS CALENDARIO"**. Para el IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. El cual se dará culminado el plazo de termino actual, iniciando desde el 04 de mayo del 2025, teniendo como nuevo termino programado el 17 de mayo del 2025.
- 6.2. La solicitud de Modificación de plazo N°04 no genera una afectación presupuestal, por lo que no será necesario una ampliación presupuestal.
- 6.3. Asimismo, se solicita **OPINIÓN LEGAL** y posteriormente se **EMITA EL ACTO RESOLUTIVO...**

Que, mediante Dictamen Legal n.° 0010-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

" DEL CUMPLIMIENTO PROCEDIMENTAL

- 3.15. Habiéndose identificado las circunstancias acordes a las causales exigidas por la norma, y habiendo sustentado técnicamente la afectación a la ruta crítica, la residencia comunica a la supervisión de las referidas; mediante los siguientes asientos de cuaderno de obra:

- **Asiento n°372 del residente** – 29/03/2025 (Causal n°01: Desabastecimiento de materiales)
Cabe referir que dicha causal fue motivo de la solicitud de modificación de plazo parcial n°03, puesto que hasta la fecha del 27 de marzo del 2025 no se atendió el requerimiento de suministro para compuertas, quedando la causal abierta para su atención.
- **Asiento n°387 del residente** – 10/04/2025 (Causal n°01: Desabastecimiento de materiales)





La residencia comunica el ingreso de suministro de materiales, para la fabricación de compuertas Orden Corporativa n°404 GUI EG07-00000040.

Asimismo, se deja asentado que, el personal obrero no ha laborado debido que informaron que con fecha de hoy (10-04-2025) tenían su movilización nacional por la aprobación de la ley que modifica a la Ley de medicinas para asegurados, ONP respeta mi régimen pensionario, respeto de la Ley n°31550 Ley de jubilación del régimen de construcción civil. (correspondiendo este último párrafo a la casual n°02: Por fuerza mayor – paralizaciones)

- **Asiento n°386 del supervisor** – 10/04/2025 (Causal n°02: Fuerza mayor- paralizaciones por movilizaciones)

La supervisión deja constancia que, a la fecha el personal obrero no se presentó a laborar a causa de una movilización convocada por el sindicato de construcción civil, se indica además que mediante Informe n°18-2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP, se puso en conocimiento a la entidad sobre dicho acontecimiento.

- Respecto de la Causal n°03: Por licencias y descansos médicos
Se ha de precisar que esta causal no se encuentra enmarcada a lo que dispone la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, sin embargo, la misma norma precisa que toda modificación de plazo será procedente siempre que exista la afectación de la ruta crítica, siendo oportuno referir que tanto el área técnica como los profesionales especializados (residente y supervisor) han sustentado técnicamente la afectación a la ruta crítica a causa de dichas circunstancias evidenciadas durante la ejecución de obra.

- 3.16. De conformidad con la precitada directiva, el residente remite al supervisor el Informe n°86-2025/DRS/RO/RCRLCM-SOGAY/MDY, mediante el cual sustenta la modificación de plazo n°04.
- 3.17. Bajo la misma línea argumentativa, el supervisor habiendo evaluado y habiendo encontrado justificada la solicitud de modificación de plazo n°04, remite el Informe n°23-2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP, a la entidad, adjuntándose los anexos 14, 15 y 17 exigidos por la directiva.
- 3.18. Mediante Informe n°890-2025/UOP-FFGCH-MDY, la oficina de obras públicas emite opinión favorable a la solicitud de modificación de plazo n°04, remitiéndola a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- 3.19. Finalmente mediante Informe n°1344-2025/GIDUR-JEMR/MDY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, declara procedente la solicitud de modificación de plazo n°04, solicitando opinión legal a fin de que posteriormente se emita el acto resolutorio correspondiente. Habiéndose cumplido el procedimiento establecido según la base legal del presente, se emite el presente informe; a fin de concluir con la emisión del acto resolutorio, que confirma lo opinado por las distintas partes intervinientes.

IV. CONCLUSIONES

Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia al respecto:

- 4.1. Estando a las opiniones técnicas y especializadas debidamente emitidas por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, residente y supervisor de obra, este despacho emite OPINION FAVORABLE a la solicitud de modificación de plazo n°04, de la IOARR denominada: Reparación de canal de riego; en el (la) los laterales de Carabaya y Muyurina del sector 02 (Bajo Sogay); anexo Sogay, distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, por un plazo de 14 días calendarios; ello de conformidad al análisis jurídico de la normativa aplicable y vigente, en contraste con el expediente alcanzado.
- 4.2. Se sugiere que en mérito a lo establecido en el subnumeral 7.3.7 de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, se prosiga con la emisión del acto resolutorio a cargo de vuestro despacho, ello de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n° 150-2024-MDY, respecto a la aprobación de las modificaciones de alcance, costo y plazo, conforme a lo precisado en los sub numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la precitada directiva.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.° 04 de la IOARR denominada: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY DISTRITO DE YARABAMBA,





Recuperando
Nuestro Distrito

PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI n.º 2641977, POR EL PLAZO DE 14 DIAS CALENDARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

